



GUÍA DE ACCESO AL GESTOR DE GARANTÍAS

Fecha: 26/03/2020

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DE CUENTA DE GARANTÍAS	3
3	PROCEDIMIENTO DE ALTA DEL USUARIO DE CUENTAS DE GARANTÍAS	4
3.1	ENVÍO DE INFORMACIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL WEB PÚBLICO	4
3.2	ENVÍO DE INFORMACIÓN DETALLADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS	5
3.3	FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ACCESO	7
4	INFORMACIÓN ADICIONAL	8
4.1	INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN CON MIBGAS	8
4.2	NORMATIVA APLICABLE	8
4.3	MEDIOS INFORMÁTICOS	8
4.4	SOFTWARE Y DOCUMENTACIÓN PARA EL ACCESO LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS	9
4.5	PROCESO DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS ADICIONALES	9
5	FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS	10
5.1	SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS	10
5.2	DIRECCIÓN PARA EL ENVÍO, LA ENTREGA Y RECOGIDA DE DOCUMENTOS DE GARANTÍAS	10
5.3	CUENTA BANCARIA DEL GESTOR DE GARANTÍAS	11
5.4	HORARIOS Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN DE GARANTÍAS	11
6	MODELOS	13

1 INTRODUCCIÓN

La presente Guía de Acceso al Gestor de Garantías, muestra los pasos a seguir para adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías en el Gestor de Garantías del sistema gasista.

Adicionalmente, a efectos de establecer una documentación normalizada que facilite su consulta y evite dilaciones en los procesos a desarrollar ante el Gestor de Garantías, se han incluido como Anexos una serie de modelos que incluyen, entre otros, los tipos de poderes requeridos y las facultades a desarrollar por los Usuarios de Cuentas de Garantías.

2 REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DE CUENTA DE GARANTÍAS

Tal y como se establece en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, Usuario de Cuenta de Garantías es aquella persona jurídica que, habiendo firmado el Documento de Aceptación y Adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, está asociada a una Cuenta de Garantías.

Para adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- » Haberse adherido expresamente a las normas y condiciones de funcionamiento mediante la suscripción del correspondiente Documento de Aceptación y Adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.
- » Haber cumplimentado los diferentes datos operativos asociados a su participación en el sistema gasista, así como toda la información necesaria para los procesos de formalización y asignación de garantías, tal y como se describe en esta guía.

Este último requisito se hará, principalmente, mediante un procedimiento electrónico que consta básicamente de dos fases:

1. La primera fase se realiza a través del Web Público de MIBGAS (<http://www.mibgas.es>), mediante el envío de los datos requeridos en un formulario, en el que se debe aportar información general del solicitante que quiere adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías.
2. La segunda fase se realiza a través de la Plataforma del Gestor de Garantías (<https://www.market.mibgas.es/>), a la cual se accede exclusivamente mediante un certificado electrónico, en la que se requiere información detallada para su participación en el Gestor de Garantías. Esta segunda fase sigue varios procesos paralelos donde el solicitante es informado electrónicamente de la evolución de cada uno de ellos.

En alguno de los pasos de este procedimiento electrónico, se requerirá el envío de documentación adicional en papel.

3 PROCEDIMIENTO DE ALTA DEL USUARIO DE CUENTAS DE GARANTÍAS

3.1 Envío de información general a través del Web Público

Para iniciar los trámites necesarios para la adhesión al Gestor de Garantías, debe cumplimentarse el formulario de Alta, disponible en el Web Público de MIBGAS (<http://www.mibgas.es> > Gestor de Garantías > Hacerse Usuario de Cuenta de Garantías).

Deben completarse todos los campos marcados como obligatorios en dicho formulario.

Estos campos son:

Datos de la empresa

- » Denominación Social
- » Código de Identificación Fiscal
- » Código EIC

Datos del apoderado

- » Nombre
- » Primer apellido
- » Segundo apellido (opcional)
- » DNI/Pasaporte
- » Teléfono de contacto
- » Móvil (opcional)
- » E-mail de contacto

Perfil de Alta, a elegir entre:

- » Agente del Mercado: para darse de alta, no sólo como Usuario de Cuenta de Garantías en el Gestor de Garantías, sino también para la participación en el Mercado Organizado de Gas
- » Usuario de Cuenta de Garantías: para darse de alta exclusivamente como Usuario de Cuenta de Garantías en el Gestor de Garantías.

Forma de actuación en el Mercado:

Este desplegable sólo se habilitará en caso de que se haya seleccionado en el perfil de Alta la opción de “Agente de Mercado”. En este caso, las opciones a elegir serán:

- » Agente del Mercado: Si el Agente actúa en su nombre, pudiendo representar a su vez a otros Agentes.
- » Entidad Representante: Persona jurídica que no es Agente y que realizará los actos en nombre de sus representados.
- » Agente Representado: Si actuara a través de un representante persona jurídica.

Datos de envío del certificado:

- » E-mail para el envío del certificado software
- » E-mail para el envío del PIN del certificado software

Una vez completados debe pulsarse el botón *Enviar Solicitud*.

Adicionalmente al envío del formulario, debe enviarse a MIBGAS la siguiente documentación en papel:

- » Copia de documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N. I. F.) de la entidad que desea hacerse Usuario de Cuenta de Garantías, expedido por la Agencia Tributaria.
- » Copia del Documento Nacional de Identidad, o bien pasaporte, del firmante de la solicitud, persona incluida en el formulario como Apoderado de la entidad, que deberá tener poderes suficientes para la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos necesarios para la completa adhesión del solicitante al Gestor de Garantías.
- » Copia simple o testimonio notarial de los poderes de representación del Apoderado de la entidad que deberá tener poderes suficientes para la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos necesarios para la completa adhesión del solicitante al Gestor de Garantías.

Estos poderes serán válidos para MIBGAS sí se trata de:

- » Poderes acordes al modelo contenido en la presente guía (Modelo I del Anexo I).
- » Poderes de representación generales y suficientes, sin limitación de cantidad y otorgados con carácter solidario.

Como **Modelo I** del Anexo I del presente documento se incluye un formato de poderes que puede ser utilizado para acreditar los poderes de representación de una entidad solicitante.

Estos documentos, si bien deben ser enviados por correo postal, podrán ser remitidos de forma previa en formato PDF a la siguiente dirección de correo electrónico usuarios@mibgas.es, para su debido bastanteo.

Una vez examinada la documentación presentada y verificada su conformidad, MIBGAS procederá a generar un certificado electrónico personal de acceso al sistema de información del Gestor de Garantías, a nombre de la persona que haya sido autorizada a realizar los trámites administrativos. Este certificado y las claves de firma se entregarán en un certificado software.

Se enviará dicho certificado software junto con los elementos e información necesaria para su uso, a la dirección introducida en el formulario, a la atención de dicho Apoderado. En paralelo con el envío del certificado software, se enviará un correo electrónico con la palabra clave de utilización del certificado software (PIN ó NIP) a la dirección de correo electrónico incluida en el formulario.

3.2 Envío de información detallada a través de la Plataforma de Gestión de Garantías

A partir de ese momento, y a fin de proporcionar a MIBGAS todos los datos asociados a la participación en el Gestor de Garantías, se debe utilizar la Plataforma de Gestión de Garantías, accesible desde el web de MIBGAS (<https://www.market.mibgas.es>).

En la ventana de la página de bienvenida, existen dos botones que permiten el acceso a la Plataforma de Gestión de Garantías y a la Plataforma del Mercado Organizado de Gas respectivamente.

El acceso a este sistema requiere la utilización del certificado software proporcionado para confirmar la identidad de la persona y permitir la inserción o modificación de los datos asociados de forma segura.

Los conjuntos de datos que es necesario introducir a través de la Plataforma de Gestión de Garantías son los siguientes:

- » Información básica del Usuario de Cuenta de Garantías: denominación social, código de identificación fiscal o documento equivalente de la entidad presentadora de la solicitud, domicilio social y domicilio fiscal.

Registro > Modificación datos de referencia > Información básica

- » Personas de contacto, con teléfonos y correos electrónicos de contacto.

Registro > Modificación datos de referencia > Personas de contacto

- » Cuenta Bancaria con los datos asociados a la misma.

Registro > Modificación datos de referencia > Datos bancarios

- » Cuenta de Garantías: en el proceso de alta, el Gestor de Garantías generará al Usuario una Cuenta de Garantías de su titularidad. A través de la Plataforma de Gestión de Garantías, el Usuario deberá confirmar la asociación a dicha cuenta, convirtiéndose en su titular.

Registro > Modificación datos de referencia > Asociación a Cuenta de Garantías: Ver y Confirmar

- » Generación del Documento de Aceptación y Adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista: Dentro de la Plataforma de Gestión de Garantías se debe generar mediante el uso del certificado software el Documento de Adhesión a las Normas del Gestor de Garantías.

Se generará en ese momento un archivo Word que contiene el Documento de Adhesión, a efectos de que **un ejemplar** de dicho archivo sea impreso y suscritas todas sus páginas. Una vez suscrito, será remitido a MIBGAS. La firma del Documento de Adhesión no supone “per se” la obtención de la calidad de Usuario de Cuenta de Garantías, siendo simplemente un requisito más a cumplimentar dentro del proceso de acceso al Gestor de Garantías.

El Usuario no podrá generar el Documento de Adhesión si no ha procedido a cumplimentar la Información Básica.

Registro > Estado de registro > Estado general de registro > Aceptación y adhesión (sobre el registro del sujeto, acceder mediante el botón derecho del ratón).

De forma transitoria, y para facilitar la rápida tramitación de la documentación para los potenciales Usuarios de Cuenta de Garantías, se facilita el modelo del Documento de Adhesión en el Anexo III.

3.3 Finalización del proceso de acceso

Una vez verificada toda la información recibida a través de los formularios electrónicos, y recibida e igualmente verificada la documentación en papel mencionada, MIBGAS comunicará la finalización del proceso y la adquisición de la condición de Usuario de Cuenta de Garantías.

4 INFORMACIÓN ADICIONAL

4.1 Intercambios de información con MIBGAS

Como se ha descrito en el capítulo anterior, los intercambios de información con MIBGAS durante el proceso de adhesión y la provisión de los datos asociados a la participación en el Gestor de Garantías se realizarán a través de la Plataforma de Gestión de Garantías, existente en el Web de MIBGAS. Adicionalmente a esta Guía de Acceso, la aplicación dispondrá de manuales de ayuda para facilitar la introducción de los datos.

En todo caso, si durante el proceso de adhesión o de cumplimentación de los formularios se necesitasen aclaraciones adicionales, pueden contactar con MIBGAS a través del correo electrónico: usuarios@mibgas.es

La documentación por papel solicitada debe ser enviada a la siguiente dirección:

MIBGAS, S.A.
Att: Alta de Usuarios de Cuenta de Garantías
Calle Alfonso XI, 6, 5ª planta
28014 Madrid

4.2 Normativa aplicable

Una relación de la normativa básica aplicable está disponible en la página web de MIBGAS: <http://www.mibgas.es>

4.3 Medios informáticos

MIBGAS facilita en su Web Público la “Guía de Configuración del Puesto cliente de Acceso a la Plataforma de MIBGAS” donde se describen los requisitos en un puesto cliente para el acceso a la plataforma y los pasos necesarios para poder configurar correctamente y comenzar a utilizar la Plataforma de Gestión de Garantías.

Los principales elementos necesarios para el uso de la Plataforma del Gestor de Garantías, cuyo detalle y versiones requeridas están indicado en la Guía, son los siguientes:

- » Hardware: PC de sobremesa o portátil, con características de procesamiento y memoria suficientes
- » Sistema operativo Windows
- » Navegador Microsoft Internet Explorer (versiones de 32 bits)
- » Máquina Virtual Java (32 bits)
- » Certificados digitales

4.4 Software y Documentación para el Acceso la Plataforma de Gestión de Garantías

Una vez realizada la solicitud de Usuario de Cuenta de Garantías a través del Web Público, y en el caso de que se haya solicitado un certificado de acceso para el Apoderado de la empresa, MIBGAS proporcionará al futuro Usuario los elementos necesarios para la descarga del certificado.

Se proporcionará también el acceso a la página web con la documentación y el software necesario para la instalación y la configuración del puesto para acceder a la Plataforma del Gestor de Garantías.

4.5 Proceso de solicitud de certificados adicionales

Se podrán solicitar certificados adicionales para acceder a la Plataforma de Gestión de Garantías.

Para la solicitud de estos certificados, siempre que se haya utilizado el modelo de Poder de Representación contenido en la presente Guía de Acceso, bastará con la solicitud electrónica para su emisión. En caso contrario, la solicitud deberá estar acompañada de poderes válidos y suficientes.

En la solicitud de certificados adicionales, se podrá distinguir entre los siguientes perfiles:

- » Perfil “Sin acceso”: no permite el acceso a la Plataforma de Gestión de Garantías.
- » Perfil “Actualización”: permite el acceso y modificación de la información del Usuario de Cuenta de Garantías en la Plataforma de Gestión de Garantías, salvo la modificación de la cuenta bancaria y la gestión de certificados, que sólo podrá hacerse si adicionalmente el certificado es de apoderado.
- » Perfil “Consulta”: permite el acceso a la Plataforma de Gestión de Garantías, pero no la modificación de la información del Usuario de Cuenta de Garantías.

Registro > Mantenimiento de certificados de seguridad > Nuevo certificado

5 FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

5.1 Solicitudes de formalización y asignación de garantías

Los Usuarios de una Cuenta de Garantías deberán solicitar el alta, baja o modificación de garantías, así como la modificación de los importes de garantías asignados a las Cuentas de Asignación de cada una de las actividades a través del menú “Gestión de Garantías” de la Plataforma del Gestor de Garantías.

Dichas solicitudes serán verificadas, aceptadas o denegadas por el Gestor de Garantías, pudiendo realizar previamente consultas a los operadores de las plantas de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado.

La confirmación de la aceptación de las solicitudes se realizará a través de la Plataforma de Gestión de Garantías.

Dichas garantías, deben ser formalizadas haciendo uso de los diferentes instrumentos establecidos mediante las normas del Gestor de Garantías.

Para la presentación de garantías, se aceptarán tanto documentos de garantías enviados físicamente mediante correo postal, como garantías en formato pdf firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante.

En este último caso, la firma debe ser tal que permita que ésta pueda ser validada mediante la aplicación Valid-e, en el siguiente enlace, u otra aplicación oficial para certificados emitidos por entidades de certificación de la Unión Europea:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La garantía firmada electrónicamente será enviada por correo electrónico a la dirección garantias@mibgas.es.

Con el fin de facilitar la presentación de garantías válidas ante el Gestor de Garantías, se facilitan en el Anexo II de la presente Guía modelos de aval (Modelos I y II), de línea de crédito (Modelo III), de certificado de seguro de caución (Modelos IV y V).

Así mismo, se adjunta el modelo de datos de la entidad (Modelo VI) para los casos recogidos en las Normas en los que las entidades bancarias deban cumplir la condición adicional consistente en la aportación de una garantía en efectivo que cubra un porcentaje sobre el total de los avales y líneas de créditos formalizados.

5.2 Dirección para el envío, la entrega y recogida de documentos de garantías

La documentación en papel relacionada con la tramitación de garantías, debe ser enviada o entregada en la siguiente dirección:

Att: OMIE (Garantías MIBGAS)
Calle Alfonso XI 6, 4ª planta
28014 Madrid

En esa misma dirección se recogerán los documentos de garantías cuya devolución se haya solicitado y aceptado, en caso de que los usuarios lo deseen.

Para dudas relacionadas con la formalización de garantías, pueden contactar con MIBGAS a través del correo electrónico: garantias@mibgas.es

5.3 Cuenta bancaria del Gestor de Garantías

La cuenta bancaria destinada para el depósito de garantías en efectivo, es la siguiente:

- › Titular: MIBGAS S.A.
- › IBAN: ES08 0049 1500 0229 1931 3669
- › SWIFT: BSCHESMMXXX

5.4 Horarios y plazos de tramitación de garantías

Se distinguen dos periodos:

- » Periodo de invierno: del 1 de enero al 15 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre. El horario de entrega y recogida de documentación es de 9:15h a 14h y 16:00h a 18:30h.
- » Periodo de verano: del 16 de junio al 15 de septiembre. El horario de entrega y recogida de documentación es de 9:15h a 14:30h.

Debido a la declaración del estado de alerta sanitaria provocada por el Covid-19, desde el 16 de marzo de 2020, y hasta nuevo aviso, se aplicará el horario de verano.

Sólo se tramitarán solicitudes de garantías en días hábiles, entendiendo como tal cualquier día laborable de lunes a viernes en la plaza de Madrid (España), a excepción de los días 24 y 31 de diciembre.

Cualquier proceso recibido fuera del horario de registro de un día, se entenderá registrado al siguiente día hábil a las 8:15h. Atendiendo a los horarios de registro, los horarios y plazos se resumen en la siguiente tabla:

Proceso	Forma de Registro	Invierno Lunes a Jueves		Verano Lunes a Viernes Invierno Viernes	
		Horario Registro	Plazo máximo de tramitación	Horario Registro	Plazo máximo de tramitación
Inscripción de recepción de documentos de garantías	Manual	9:15-16h		9:15-13h	
Comprobación cuenta bancaria	Banco	8:15-17:30h		8:15-14:30h	
Ingreso de garantías en efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 17h	Registro antes de 12:30h → 14h	Hasta 14h	14:30h del día de registro
			Registro después de 12:30h → 17:30h		
Ingreso/Modificación de garantías no efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 16h	Registro antes de 12h → 14h	Hasta 12h	14:30h del día de registro
			Registro después de 12h → 17:30h		
Devolución de efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 8:30h	Día D1+1 si registro hasta D1 Día D2+1 si registro hasta D2	Hasta 8:30h	Día D1+1 si registro hasta D1 Día D2+1 si registro hasta D2
Devolución de garantías no efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 14h	Siguiente día hábil	Hasta 14:30h	Siguiente día hábil

*El día D1 será el primer día hábil y bancario, según las Reglas del Mercado, posterior al día de emisión de la nota de abono o cargo. El día D2 será el día cobros del mercado según las antedichas Reglas.

6 MODELOS

A continuación, figuran los modelos, cuyas normas de cumplimentación son las siguientes:

- » Los textos en cursiva entre paréntesis no deben figurar en el documento final.
- » Los textos en cursiva sin paréntesis se deben sustituir por el valor adecuado sin resaltar.

ANEXO I

MODELO DE PODER NOTARIAL PARA ACTUAR ANTE EL GESTOR DE GARANTIAS

(A formalizar mediante escritura pública notarial):

“Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de, _____, con N.I.F. _____ para que, de forma solidaria, con su sola firma, en nombre y representación del Poderdante, ejercite, en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

1. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Gestor de Garantías y ante el Gestor Técnico del Sistema para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías.
2. Suscribir el documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y cualesquiera otros tipos de documentos necesarios y convenientes para adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías, así como realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.
3. Formalizar y asignar en los términos y condiciones que estime oportunos, las garantías necesarias para respaldar las obligaciones en el sistema gasista derivadas de su actividad.
4. Recibir las comunicaciones y requerimientos de cualquier tipo derivados de su intervención ante el Gestor de Garantías.
5. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la gestión de garantías.
6. Constituir, modificar, reclamar, solicitar y retirar cualquier tipo de garantías relacionadas con sus actividades en el sistema gasista.
7. Determinar y designar, mediante simple solicitud escrita o electrónica, a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Gestor de Garantías y del Gestor Técnico del Sistema, para realizar los actos que requiera la participación en el sistema gasista.

ANEXO II

MODELO I. SÓLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN POR CORREO POSTAL DE LA GARANTÍA.

AVAL BANCARIO

En a de..... de 20.....

..... (Datos de la entidad financiera) con domicilio en
....., representado en este acto por
D..... con facultades suficientes para ello en virtud de
....., de fecha

AVALA

De forma incondicional e irrevocable a (el titular de cuenta de garantías), como Titular de Cuenta de Garantías, ante MIBGAS S.A. (Gestor de Garantías), como Gestor de Garantías, hasta el importe máximo de Euros, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles.

..... (entidad financiera) se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y avalado.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte de Gestor de Garantías al avalista de escrito por el que se comunica el incumplimiento del avalado, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que Gestor de Garantías exija el desembolso al avalista, éste pueda hacerla efectiva en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del avalista.

La presente garantía extiende su vigencia hasta que Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el de de 20...inclusive, (elegir una de las dos alternativas) quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al avalista, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del aval, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del aval.

Toda vez que la entidad avalista tenga el presente documento en su poder, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del aval, (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

..... (entidad financiera) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por

(entidad financiera)

MODELO II. SÓLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA GARANTÍA.

AVAL BANCARIO

En a de..... de 20.....

..... (Datos de la entidad financiera) con domicilio en
....., representado en este acto por
D..... con facultades suficientes para ello en virtud de
....., de fecha

AVALA

De forma incondicional e irrevocable a (el titular de cuenta de garantías), como Titular de Cuenta de Garantías, ante MIBGAS S.A. (Gestor de Garantías), como Gestor de Garantías, hasta el importe máximo de Euros, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles.

..... (entidad financiera) se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y avalado.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte de Gestor de Garantías al avalista de escrito por el que se comunica el incumplimiento del avalado, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que Gestor de Garantías exija el desembolso al avalista, éste pueda hacerla efectiva en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del avalista.

La presente garantía extiende su vigencia hasta que Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el de de 20...inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al avalista, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del aval, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del aval.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del aval, (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.



La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

..... (entidad financiera) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por

(entidad financiera)

MODELO III

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

De una parte,, (en adelante el Acreditante), (Incluir datos de identificación del Acreditante y de sus apoderados).

y

De otra parte, (Incluir datos de identificación de la/s entidad/es fiadora/s y de sus apoderados)

Todas las sociedades indicadas, (designadas en lo sucesivo en el presente contrato como la/s Acreditada/s, con referencia genérica a todas ellas indistintamente y por igual) y además a la sociedad....., se la denominará también como la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías. (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

Todas las partes, en la representación con que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de apertura de crédito, a cuyo efecto

EXPONEN

I.-Que la/s Acreditada/s ha/n solicitado del Acreditante la apertura de una línea de Crédito por importe de de euros euros), como línea de cobertura en garantía para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles en el momento del pago, y habiendo éste accedido a lo solicitado, ambas partes.

II.-Que la entidad fiadora garantiza solidariamente con el Acreditado todas las obligaciones contraídas por este último, resultantes del presente contrato.

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de crédito en virtud del cual el Acreditante concede a la/s sociedad/es mencionada/s en la comparecencia de este documento como Acreditada/s, un crédito con un límite máximo de..... Euros (....., Euros), obligándose la/s Acreditada/s, en la forma que después se dirá, a reembolsar las cantidades que a cuenta del mismo éstas dispongan, así como intereses, comisiones, impuestos y gastos, incluso los de carácter judicial, que se generen como consecuencia de este contrato, hasta su total pago, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Límite.

El límite máximo del importe del crédito será de euros

(....., euros), durante la duración del mismo, aceptando la/s Acreditada/s la puesta a disposición que a su favor efectúa el Acreditante, con el compromiso de reintegrar el importe de las cantidades dispuestas en los plazos, forma y condiciones pactados en este documento.

Segunda. Duración.

Este crédito tendrá una duración comprendida entre la fecha del presente contrato y (Redacción a convenir libremente por las partes)

Las prórrogas del contrato serán puestas en conocimiento del Gestor de Garantías como Gestor de Garantías.

No obstante la duración pactada, el Acreditante podrá considerar vencido de pleno derecho el crédito, lo que pondrá en conocimiento de la Acreditada/Sociedad Titular de Cuenta de Garantías y del Gestor de Garantías con al menos cinco días de antelación a la fecha que el Acreditante fije como vencimiento anticipado del crédito, siendo exigibles desde ese momento la totalidad de las obligaciones de pago que tenga/n contraídas la/s Acreditada/s cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
.....

La fijación en estos casos de un vencimiento posterior a la fecha de comunicación tiene su causa en que el presente crédito tiene carácter finalista y se concede para cobertura en garantía de obligaciones contraídas por la/s Acreditada/s por su participación en el sistema gasista.

En este sentido el Gestor de Garantías podrá antes del vencimiento, y conforme a lo señalado en este documento, realizar la disposición de las autorizaciones en vigor, y ello, aunque la Acreditada/una o varias Acreditadas por procedimientos judiciales o por cualquier otra circunstancia no tengan la libre administración de sus bienes.

Tercera. Distribución del crédito (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

El límite del importe del crédito podrá ser dispuesto, indistintamente e individualmente, por la Acreditada/una, varias o todas las Acreditadas, estableciéndose únicamente que el importe total a utilizar autorizado por la Acreditada/cada Acreditada al Gestor de Garantías, más lo realmente dispuesto por el Gestor de Garantías por cuenta de la Acreditada/cada Acreditada y no reintegrado al Acreditante, no podrá exceder el importe total del Crédito.

Cuarta. Cuentas (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

El importe del Crédito dispuesto por cada Acreditada se reflejará, respectivamente, en las cuentas de crédito abiertas por el Acreditante, relacionadas a continuación, a nombre de cada una de las Acreditadas según el siguiente detalle:

- Sociedad A., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad B., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad C., cta. nº 10-xxxxxx-x. etc. ...

En cada cuenta, serán partidas de adeudo y abono, respectivamente, por un lado, las cantidades dispuestas con cargo a dicho crédito si las hubiese, los intereses que se devenguen de conformidad con lo pactado en este contrato y las comisiones y gastos que las Acreditadas deben satisfacer a tenor del mismo, y por otro, las que se entreguen para el pago del saldo resultante.

(Las Acreditadas consienten expresamente desde ahora en que por el Acreditante pueda ser modificado el número de las cuentas operativas a la que se ha hecho antes referencia, siempre que dichas modificaciones tengan su causa en razones operativas, contables u organizativas internas del Acreditante, o por cambio de la oficina en la que opere cada una de las Acreditadas, sin que tal modificación suponga novación alguna del resto de condiciones contractuales ni de las obligaciones de todo tipo asumidas en el presente contrato por las partes contratantes) Inclusión a elección del Participante.

La mencionada modificación, que en ningún caso supondrá coste alguno para las Acreditadas, será comunicada por el Acreditante a la Acreditada a la que afecte y al Titular de Cuenta de Garantías mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se especifique el nuevo número de cuenta y la fecha a partir de la cual resulte operativo dicho número.

Cada Acreditada responderá frente al Acreditante por los importes que hayan sido dispuestos o cargados en su cuenta conforme lo antes indicado, quedando cada una de ellas obligada a reintegrar al Acreditante el saldo que en cada momento presente la cuenta, de conformidad con lo pactado, y sobre todo al vencimiento del contrato.

Ninguna de las Acreditadas será responsable frente al Acreditante de reintegrar el saldo que presenten las cuentas de las otras Acreditadas.

Quinta. Disposiciones (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

Teniendo en cuenta el destino del crédito, la Acreditada/cada Acreditada autoriza de forma irrevocable, únicamente al Gestor de Garantías para que disponga del crédito, a través de las personas y cumpliendo las condiciones que más adelante se detallan.

A este fin, la/s Acreditada/s, a través del Titular de Cuenta de Garantías, comunicarán al Acreditante el importe que autorizan a disponer al Gestor de Garantías, emitiendo, en su caso, el Acreditante un documento de autorización irrevocable de disposición por el importe solicitado por la Acreditada/cada Acreditada, al Gestor de Garantías, en la forma en que se relaciona en el Anexo A.

El importe total solicitado por la Acreditada/todas las Acreditadas, más lo dispuesto por el Gestor de Garantías y no reintegrado al Acreditante, no podrá ser superior al límite total del crédito.

Para la disposición por parte del Gestor de Garantías, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula «Garantía de Vencimiento», se requerirá lo siguiente:

La disposición ha de realizarse para el pago de las obligaciones contraídas por la Acreditada/cualquiera de las Acreditadas de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

La orden de disposición deberá ir acompañada de un escrito remitido por el Gestor de Garantías al Acreditante en el que se comunique la falta de ingreso de las cantidades debidas por la/s Acreditada/s, en la forma prevista en el Anexo B.

Contra cada autorización en vigor, se podrán realizar una o varias disposiciones, de tal forma que la suma total de las disposiciones realizadas al amparo de una autorización no podrá exceder en ningún caso, el importe de la citada autorización mientras esta permanezca vigente, y siempre y cuando se cumplan las circunstancias que para realizar una disposición figuran en el presente contrato.

Asimismo, y previo consentimiento del Gestor de Garantías, se podrá modificar la cuantía de una autorización mediante nueva autorización de disposición del Acreditante al Gestor de Garantías a instancias de la Acreditada/Sociedad Titular de Cuenta de Garantías o retirar la autorización existente formalizando previamente las garantías que el Gestor de Garantías requiera en cada momento mediante las formas autorizadas por las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Si el Gestor de Garantías dispusiese de la línea de crédito, una vez cumplidas las circunstancias expuestas para poder realizar dicha disposición y anteriormente relacionadas, o según lo previsto en la cláusula «Garantía de Vencimiento», la/s Acreditada/s estará/n obligada/s a reponer los fondos dispuestos por el Gestor de Garantías al Acreditante en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la disposición haya sido efectiva, o bien en la fecha de vencimiento del contrato, si esta fuera anterior. Igual plazo tendrá la Acreditada/cada Acreditada para reintegrar al Acreditante cualquier otro cargo que de conformidad con lo pactado haya sido realizado en su cuenta.

Sexta.

Devengo, cálculo y pago de intereses (Redacción a convenir libremente por las partes).

Séptima.

Cómputo de plazos (Redacción a convenir libremente por las partes).

Octava.

Intereses moratorios (Redacción a convenir libremente por las partes).

Novena.

Comisiones (Redacción a convenir libremente por las partes).

Décima.

Seguro (Redacción a convenir libremente por las partes).

Undécima.

Imputación de pagos y Compensación (Redacción a convenir libremente por las partes).

Duodécima.

Gastos e impuestos (Redacción a convenir libremente por las partes).

Decimotercera.

Fuerza ejecutiva (Redacción a convenir libremente por las partes).

Decimocuarta. *Garantía de vencimiento. (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).*

Antes del quinto día hábil anterior al del vencimiento del contrato, tanto si éste se produce por comunicación de no prórroga, como por vencimiento definitivo o por vencimiento anticipado, y especialmente cuando concurren las circunstancias expuestas en la cláusula segunda, la/s Acreditada/s deberá/n sustituir las autorizaciones en vigor por cualquier otra garantía ante el Gestor de Garantías contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si antes del

quinto día hábil anterior al vencimiento o no renovación del presente contrato, la Acreditada/alguna Acreditada no hubiese sustituido las autorizaciones en vigor por otras garantías contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Acreditante, previo requerimiento del Gestor de Garantías, en la forma relacionada en el Anexo C, deberá depositar el importe solicitado por el Gestor de Garantías, con un máximo del importe de las autorizaciones en vigor menos las disposiciones que contra dichas autorizaciones hayan podido ser realizadas, en la cuenta que el Gestor de Garantías designe en su comunicación.

El Acreditante pondrá en conocimiento de la Acreditada/Sociedad Titular de Cuenta de Garantías la recepción del requerimiento en el momento en que este se produzca.

Estos depósitos constituirán de esta forma una garantía de la Acreditada ante el Gestor de Garantías, garantía contemplada en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Siempre que el Acreditante haya tenido que depositar el importe de las autorizaciones en vigor debido a las causas expuestas en este apartado, la Acreditada a cuyo nombre haya sido hecho el depósito ante el Gestor de Garantías deberá reintegrar en la misma fecha en que dicho depósito haya sido hecho efectivo el importe del mismo al Acreditante en la cuenta que se cita en la estipulación PRIMERA o la que la sustituya.

Decimoquinta. Tiempo y lugar de pago y cumplimiento (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

La/s Acreditada/s reintegrará/n al Acreditante cualquier cantidad pagada al Gestor de Garantías, así como los importes de los intereses, comisiones y gastos pactados en un plazo no superior a ... días hábiles contados desde su cargo en la cuenta especial de crédito o, en su caso, al vencimiento del contrato, y ello sin necesidad de previo requerimiento.

A estos efectos la/s Acreditada/s autoriza/n expresamente al Acreditante a cargar estos importes en la/s cuenta/s corriente/s que tenga/n abierta/s en el Acreditante en la Oficina

Se declara expresamente que el lugar de pago y cumplimiento de cuantas obligaciones deriven del presente contrato es la Sucursal del Acreditante (Oficina), sita en

La/s Acreditada/s consienten expresamente que por razones operativas y de organización del Acreditante, éste pueda modificar el número de oficina y la ubicación de la misma, siempre dentro de la misma ciudad en la que encontrara situada la oficina inicial, aceptando las partes, en este sentido, la nueva ubicación como lugar de pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que esta modificación suponga novación alguna del resto de las condiciones contractuales, ni de las obligaciones de todo tipo, asumidas en el presente contrato por ambas partes contratantes.

La mencionada modificación será comunicada por el Acreditante a la Acreditada/ Sociedad Titular de Cuenta de Garantías mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se deberá especificar: el nuevo número de la oficina y, en su caso, el domicilio si hubiera variado, y la fecha a partir de la cual resultará operativo dicho cambio.

Decimosesta. Sociedad Titular de Cuenta de Garantías (Redacción a incluir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

Sin perjuicio alguno del carácter mancomunado de las obligaciones de las Acreditadas bajo el presente contrato, se estipula que el desenvolvimiento y operatoria de este contrato, el Titular de Cuenta de Garantías actúa, además de por sí, como mandatario especial con carácter irrevocable de todas las demás Acreditadas para las funciones, que como tal, se le atribuyen en este contrato, debiendo en consecuencia entenderse, en este sentido, las decisiones y actuaciones del Titular de Cuenta de Garantías como si hubiesen sido tomadas y realizadas por todas las Acreditadas.

Asimismo, las Acreditadas facultan al Titular de Cuenta de Garantías para en nombre de todas ellas comunicar al Acreditante su deseo de dar por cancelado o terminado el contrato, así como para recibir la comunicación por parte del Acreditante de su deseo de dar por terminado el mismo.

Mientras no se indique lo contrario, cualquier notificación hecha o recibida por el Titular de Cuenta de Garantías surtirá los mismos efectos que si hubiere sido formulada o recibida por todas las Acreditadas.

Las Sociedades firmantes por unanimidad nombran Sociedad Titular de Cuenta de Garantías a

La Sociedad Titular de Cuenta de Garantías para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, designa como domicilio el indicado en la cláusula siguiente.

Decimoséptima. Notificaciones, forma y domicilios (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

A efectos de comunicaciones entre el Acreditante, la/s Acreditada/s y el Gestor de Garantías, las partes acuerdan que, salvo que otra cosa se disponga expresamente en el contrato, podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su envío o recepción, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío, con la antelación necesaria en cada caso, de un correo electrónico dirigido a, constituyendo prueba fehaciente el original del telefax, en el que conste su recepción en los indicativos señalados.

Las Acreditadas designan y autorizan expresamente a la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías para que pueda recibir y remitir en su nombre las comunicaciones relativas a este crédito (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

En el caso de que se produjesen circunstancias especiales que modifiquen sustancialmente la existencia y vigencia de este crédito, el Acreditante comunicará también, con la antelación necesaria en cada caso, tales modificaciones al Gestor de Garantías, como parte autorizada en este contrato.

A estos efectos se consideran circunstancias especiales modificativas de este crédito, el vencimiento, vencimiento anticipado, y acaecimiento de resolución.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado siguiente deberá ser comunicado a la otra parte por el medio anteriormente indicado, no surtiendo efecto hasta tanto dicha otra parte no curse acuse de recibo del referido cambio o modificación.

A efectos de notificaciones se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos en la ciudad de Madrid, y 24 y 31 de diciembre.

A efectos de la práctica de requerimientos y de enviar o recibir notificaciones o comunicaciones, ya sean éstas judiciales o extrajudiciales, se señalan como domicilios e indicativos de telefax de las partes los siguientes:

1. ACREDITANTE

- Domicilio:
- Telefax:
- Ciudad:

2. LA SOCIEDAD TITULAR DE CUENTA DE GARANTÍAS

- Domicilio:
- Telefax:
- Ciudad:

(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

3. AUTORIZADA: Gestor de Garantías.

Persona: D..... Domicilio: C/ Alfonso, XI,6,
4.ª planta

Teléfono:

Telefax:

Ciudad: 28014 Madrid.

Cualquier notificación efectuada a cualquiera de los domicilios citados, tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito, se hubiere comunicado a las otras partes un nuevo domicilio, que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la mencionada notificación por sus destinatarios.

Decimoctava. Cesión.

Dadas las características de este crédito, el Acreditante no podrá ceder el presente crédito.

Decimonovena. Legislación aplicable y fuero.

El presente contrato queda sometido íntegramente a la legislación española.

Las partes contratantes acuerdan someterse, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro que les pudiera favorecer, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid, que serán los únicos competentes para reconocer las acciones y reclamaciones que pudieran derivarse del presente contrato.



Tanto el Acreditante como la/s Acreditada/s y la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas) aceptan el presente contrato en los términos, condiciones y responsabilidades que se establece en la presente póliza, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, firman por triplicado este contrato, de los que uno quedará en poder del Acreditante, otro para la/s Acreditada/s, que se entrega a la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías y otro que se entregará al Gestor de Garantías, para su conocimiento. (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

En, a de de 20

EL ACREDITANTE

LA/S ACREDITADA/S

P.p.

P.p.

ANEXO A

(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

En virtud del Crédito que con fecha de suscribieron y el Acreditante....., éste, de conformidad con la comunicación cursadas por la/s Acreditadas a través de la sociedad Titular de Cuenta de Garantías en los términos contemplados en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, y siempre que concurren las condiciones y requisitos establecidos en la citada cláusula Quinta, autoriza al Gestor de Garantías a disponer, a partir de la fecha del presente documento, por cada sociedad (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas) la cantidad que a continuación se indica:

Sociedad A..... euros

(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

Sociedad B..... euros

Sociedad C..... euros

El plazo para realizar la disposición cuya autorización se comunica, terminará en todo caso al vencimiento del citado crédito, o caso de haberse emitido por el Acreditante una nueva autorización, a la recepción y aceptación por el citado Gestor de Garantías de la nueva autorización.

Atentamente

Fdo

ANEXO B

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que de conformidad con la documentación que obra en poder de esta sociedad, a la presente fecha se ha constatado el incumplimiento de obligaciones por parte de, ascendiendo este importe a la cantidad de Euros

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo expuesto en la estipulación...del Contrato de Crédito de ... de... de..., concedido por y suscrito por el Titular de Cuenta de Garantías del mercado incumplidor, y en la autorización de disposición de fecha ... de ... de ..., se cursa la presente orden de disposición, para que

..... proceda al pago inmediato de la cantidad de Euros, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm. abierta a nombre del Gestor de Garantías en Banco

De conformidad con los términos expuestos en el contrato mencionado, dicho ingreso deberá producirse en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del acreditante.

Atentamente.

Fdo.....

Anexo. - Comunicación de Banco sobre movimientos de la cuenta

núm., en el día de valor de de 20....

ANEXO C

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que el Titular de Cuenta de Garantías..... mantiene a la fecha autorizaciones de disposición en vigor (menos disposiciones realizadas contra dichas autorizaciones) por un importe total de Euros., autorizaciones emitidas para garantizar la cobertura del incumplimiento de obligaciones, en virtud del Contrato de crédito de ... de ... de ..., concedido por y suscrito por

Ante el vencimiento del contrato de crédito mencionado en el apartado anterior y que se producirá el día ... de ... de ... tal y como ha sido comunicado por....., en virtud del cual fueron emitidas las autorizaciones de disposición en vigor, y dado que dichas autorizaciones no han sido sustituidas por cualquier otra garantía de las permitidas por las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, se cursa la presente orden de disposición para que se proceda a depositar la cantidad de Euros. -..... en la fecha de valor ... de ... de ... en virtud y de conformidad con lo expuesto en la cláusula Garantía de Vencimiento del contrato de crédito anteriormente citado, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm abierta a nombre del Gestor de Garantías en el Banco

El importe del ingreso sustituirá como garantía de esta forma a la autorización de disposición en vigor, que se podrá considerar de esta forma definitivamente vencida por la constitución de un depósito en efectivo de garantía del agente ante el Gestor de Garantías, garantía contemplada en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Atentamente.

Fdo.....

MODELO IV. SÓLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN POR CORREO POSTAL DE LA GARANTÍA.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

En, a de de

..... (Entidad aseguradora) (en adelante «el Asegurador»), con domicilio en,], debidamente representada por D. con D.N.I., con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas y en vigor,

EXPONE

I. Que (el Titular de la Cuenta de Consolidación) (en adelante, «el Tomador»), como Titular de Cuenta de Garantías, ha suscrito el documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista (en adelante «Documento de Adhesión»).

II. Que el artículo 33.1 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural establece la necesidad de prestación al Gestor de Garantías de garantía suficiente para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles en el momento del pago.

III. Que las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante presentación de certificado de seguro de caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en España o sucursal en España de entidad no residente, autorizada por la Dirección General de Seguros, a favor del Gestor de Garantías.

Por lo que el Asegurador

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable al Tomador, ante MIBGAS S. A., (en adelante el Gestor de Garantías) hasta el importe de Euros, en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Tomador, derivadas de su intervención en el Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y demás normativa de aplicación.

El Asegurador se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Gestor de Garantías al Asegurador de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Tomador, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Gestor de Garantías exija el desembolso al Asegurador, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Asegurador.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta que el Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el ... de de 20 inclusive, (Elegir una de las dos alternativas) quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Asegurador, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del mismo, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original

Toda vez que la entidad Aseguradora tenga el presente documento en su poder se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento de la presente garantía, (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por..... (El Asegurador)

MODELO V. SÓLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA GARANTÍA.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

En, a de de

..... (Entidad aseguradora) (en adelante «el Asegurador»), con domicilio en,, debidamente representada por D. con D.N.I., con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas y en vigor,

EXPONE

I. Que (el Titular de la Cuenta de Consolidación) (en adelante, «el Tomador»), como Titular de Cuenta de Garantías, ha suscrito el documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista (en adelante «Documento de Adhesión»).

II. Que el artículo 33.1 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural establece la necesidad de prestación al Gestor de Garantías de garantía suficiente para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles en el momento del pago.

III. Que las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante presentación de certificado de seguro de caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en España o sucursal en España de entidad no residente, autorizada por la Dirección General de Seguros, a favor del Gestor de Garantías.

Por lo que el Asegurador

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable al Tomador, ante MIBGAS S. A., (en adelante el Gestor de Garantías) hasta el importe de Euros, en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Tomador, derivadas de su intervención en el Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y demás normativa de aplicación.

El Asegurador se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Gestor de Garantías al Asegurador de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Tomador, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Gestor de Garantías exija el desembolso al Asegurador, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Asegurador.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta que el Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el ... de de 20 inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Asegurador, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del mismo, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento de la presente garantía, (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por..... (El Asegurador)

MODELO VI

DATOS DE LA ENTIDAD

..... entidad domiciliada en, calle n°, con C.I.F. y en su nombre y representación D., con D.N.I. en virtud de, (Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento

EXPONE

Que a efectos de la debida comunicación prevista en la Norma «Instrumentos de formalización de garantías» de las «Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista», por la presente se comunican los siguientes datos:

Persona de contacto

Nombre y apellidos: Dirección:
..... CP.: Ciudad: Teléfono: Fax:

Correo electrónico: *(se recomienda una dirección de correo genérica)*

Entidad financiera para abonos

Nombre entidad financiera:

Titular:

Dirección: CP.: Ciudad: País:

Código SWIFT del banco:

Código internacional de la cuenta bancaria IBAN:

En, a de de 20.....

Por la Empresa

ANEXO III

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA

D, con DNI/ Pasaporte número, en nombre y representación de, con código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o equivalente número y domicilio social en, con facultades que expresamente declara válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante «Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías»).

EXPONE

I. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, las garantías para la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado, para la participación en el Mercado Organizado de Gas y para la liquidación de desbalances, tanto en el Punto Virtual de Balance como en las plantas de regasificación, serán gestionadas de forma conjunta por MIBGAS S.A., como Gestor de Garantías.

II. Que de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable para poder adquirir la condición de Usuario ante el Gestor Técnico del Sistema, acceder a la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros o participar en el Mercado Organizado de Gas, es necesaria la formalización de garantías frente al Gestor de Garantías.

III. A estos efectos, el Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías se adhiere expresamente a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, por lo que suscribe expresamente el presente documento de adhesión, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Aceptación y adhesión.

El Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías declara conocer y

aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, aprobadas por la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Energía y se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso, correspondan al Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el firmante declara conocer expresamente y se compromete al cumplimiento de lo establecido en materia de garantías en los correspondientes ámbitos de actuación recogidos en el Expositivo I anterior, así como el formato y los medios de comunicación para la formalización, gestión y ejecución de tales garantías y las correspondientes obligaciones administrativas y fiscales que puedan derivarse de su formalización.

Segunda. Confidencialidad.

El Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías, se obliga a observar confidencialidad respecto de aquellas informaciones que tengan tal carácter y a las que hayan podido tener acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas con el Gestor de Garantías en los términos y con el alcance recogido en las correspondientes Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Tercera. Responsabilidad y fuerza mayor.

El Gestor de Garantías no responderá, salvo dolo o negligencia, de las consecuencias de las actuaciones en las que intervengan los Titulares de Cuenta de Garantías/Usuarios de Cuenta de Garantías o terceros, ni de las derivadas de la aplicación de las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y de los sistemas de información y comunicación de terceros utilizados para el intercambio de información con la plataforma del gestor.

Tampoco responderá el Gestor de Garantías de consecuencias derivadas de circunstancias que se encuentren fuera de su control directo, de los casos de fuerza mayor o de carácter fortuito, de las consecuencias indirectas de las actuaciones y operaciones desarrolladas en el mercado gasista ni de los riesgos derivados del funcionamiento del mismo. A estos efectos, se considerarán como causas de fuerza mayor aquellos sucesos que no hubiesen podido preverse o que previstos fueran inevitables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

A título enunciativo, tendrá la consideración de fuerza mayor, el fallo en la Plataforma de Gestión de Garantías derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

Los Titulares de Cuenta de Garantías/Usuarios de Cuenta de Garantías no podrán declarar fuerza mayor en relación con los compromisos de formalización de garantías, sin perjuicio de las medidas que pudiera tomar el Gobierno en caso de declaración de una situación de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

De acuerdo con lo anterior suscribe el presente documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

En, a de de 20.....

P.p.

Fdo:.....

MERCADO IBÉRICO DEL GAS

Alfonso XI, 6. 28014 Madrid (España)
www.mibgas.es | T (+34) 91 268 26 01